



Gestión 2023 - 2026

# Municipalidad Distrital de Pomacanchi

ACOMAYO - CUSCO - PERÚ  
"Capital Ecológica de la Región Cusco"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0079 -2025-MDP.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI – ACOMAYO – CUSCO.**

Pomacanchi, 10 de junio del 2025

### VISTO:

Carta N°072-2025/SPC/MDP, remitido por el Ing. Nigel Elliott Pilares Saji, Representante Legal de la Empresa – SAJI PILARES CONTRATISTAS E.I.R.L, documento ingresado por el Despacho de Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, con expediente administrativo N°1735, de fecha 29 de mayo del presente año en curso 2025, quien Remite la Aprobación y Conformidad del Expediente Técnico de Prestación del Adicional de Obra N°09, con Deductivo Vinculante, del Contratista Consorcio Wiracocha, Empresa Ejecutora del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Pomacanchi Distrito de Pomacanchi – Acomayo – Cusco", con CUI N°2292730, Carta N°58-2025-CONSORCIO WIRACOCHA/EPC/RO, Carta N°62-2025-CONSORCIO WIRACOCHA/EPC/RC, Informe N°157-05-2025/LPL-SUPERVISOR-SB-POMACANCHI, Informe N°0437-2025-JCRP-SGIDU/MDP, Carta N°0124-2025-GM-MDP, Informe N°17-2025/MDP/SGIDU/AC/FJPP, Informe N°0451-2025-JCRP-SGIDU/MDP, Informe N°147-2025/MLC/OSyLP/MDP, Informe N°0203-2025-MMMT/OPP-C/MDP, y Opinión Legal N°126-2025-OAL/MDP-A, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680 y en aplicación del Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, dispone que La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en Principios de Programación, Dirección, Ejecución, Supervisión, Control Concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior, se rige por los principios de Legalidad, Economía, Transparencia, Simplicidad, Eficacia, Eficiencia, Participación y Seguridad Ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444;

Que, mediante Resolución Alcaldía N°002-2025-A-MDP/A, de fecha 03 de enero del presente año en curso 2025, se le Designa como Gerente Municipal al Abg. Erlen Jemayn Sanchez Villacorta, para que pueda suscribir Resoluciones de Gerencia Municipal, conforme a la normativa vigente en el que se le delega las facultades y atribuciones de orden administrativo del Despacho de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi;

Que, mediante el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Contrato N° 007-2023-0L-MDP/A, de fecha 18 de diciembre del 2023, se suscribe el contrato para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE POMACANCHI, DISTRITO DE POMACANCHI - ACOMAYO - CUSCO", con CUI N° 2292730, por el monto contractual de S/. 20'389,191.33 soles, con un plazo de ejecución de 540 días calendarios;

Que, mediante el numeral 34.2 del art. 34° del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento

Plaza de Armas N° 100 914 711597  
municipalidadpomacanchi2023@gmail.com



Gestión 2023 - 2026

# Municipalidad Distrital de Pomacanchi

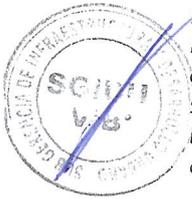
ACOMAYO - CUSCO - PERÚ  
"Capital Ecológica de la Región Cusco"



asimismo, el numeral 34.4 del mismo artículo establece: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad", en el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define a la prestación adicional de obra como: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional", la misma que es concordante en lo que respecta a las PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%);



Que, mediante el Artículo 205° del numeral 205.1 del reglamento señala: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original", concordante al Numeral 205.2. "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, además se requiere el detalle o sustento de la deficiencia el expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional". (...) numeral 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el Inspector o Supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último (...);



Que, mediante numeral 205.6. "En el caso que el Inspector o Supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo". numeral 205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente"(...);



- En esa medida, la Entidad solo puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones de adicionales de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico, ni en el contrato original y siempre que su ejecución sea indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad del contrato; entendiéndose que el adicional de obra debe ser autorizada mediante acto resolutorio por parte de la Entidad antes de su ejecución; y conforme se tiene del informe de la referencia del Supervisor de Obra que aprueba el adicional con deductivo vinculante, la misma que ha sido ratificada, con el informe con el que se aprueba el adicional con deductivo vinculante; la misma que ha sido anotado en los asientos siguientes: 239 (Residencia de Obra), 248 (Supervisor de Obra), 530, 543, 547 y 553.



Que, mediante Carta N°58-2025-CONSORCIO WIRACOCHA/EPC/RO, de fecha 26 de mayo del presente año en curso 2025, remitido por el Ing. Emerson Perez Chumpe, Residente de Obra del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Pomacanchi Distrito de Pomacanchi – Acomayo – Cusco", con CUI N°2292730, solicitando la evaluación y posterior aprobación del Adicional de Obra N°09, con Deductivo Vinculante;

Que, mediante Carta N°62-2025-CONSORCIO WIRACOCHA/EPC/RC, remitido por el Ing. Emerson Perez Chumpe, Representante Común del Consorcio Wiracocha, quien remite al Supervisor de Obra (Ing. Leonidas Paucar Laura), el expediente para su evaluación y aprobación del Adicional de Obra N°09, con Deductivo vinculante del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Pomacanchi Distrito de Pomacanchi – Acomayo – Cusco", con CUI N°2292730;



Plaza de Armas N° 100 914 711597  
municipalidadpomacanchi2023@gmail.com



Gestión 2023 - 2026

# Municipalidad Distrital de Pomacanchi

ACOMAYO - CUSCO - PERÚ

"Capital Ecológica de la Región Cusco"



Que, mediante Informe N°157-05-2025/LPL-SUPERVISOR-SB-POMACANCHI, de fecha 29 de mayo del presente año en curso 2025, quien Aprueba y otorga Conformidad de la Prestación del Adicional de Obra N°09, con deductivo vinculante, del Contratista Consorcio Wiracocha, Empresa Ejecutora del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Pomacanchi Distrito de Pomacanchi – Acomayo – Cusco", con CUI N°2292730, así mismo manifiesta que realizó la evaluación y revisión del contenido que se consigna en el expediente adjunto, en el que declara la conformidad en base a la siguiente información:



PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°09  
PRESUPUESTO DE OBRA DEL DEDUCTIVO  
DEDUCTIVO NETO A FAVOR DE LA ENTIDAD

: S/. 68,794.02 INCLUIDO IGV  
: S/. 170,209.76 INCLUIDO IGV,  
: S/. 101,415.74 INCLUIDO IGV, CON INCIDENCIA DE (0.49%), MENOR AL 15% DEL ARTÍCULO 205°.

Por lo tanto, se declara la conformidad y/o aprueba del expediente de la Prestación del Adicional de Obra N°09, con deductivo vinculante, del contratista CONSORCIO WIRACOCHA;



Que, mediante Carta N°072-2025/SPC/MDP, remitido por el Ing. Nigel Elliott Pilares Saji, Representante Legal de la Empresa – SAJI PILARES CONTRATISTAS E.I.R.L, documento ingresado por el Despacho de Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, con expediente administrativo N°1735, de fecha 29 de mayo del presente año en curso 2025, quien Remite la Aprobación y Conformidad del Expediente Técnico de la Prestación del Adicional de Obra N°09, con Deductivo Vinculante, del Contratista Consorcio Wiracocha, Empresa Ejecutora del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Pomacanchi Distrito de Pomacanchi – Acomayo – Cusco", con CUI N°2292730;



Que, mediante Informe N°0437-2025-JCRP-SGIDU/MDP, remitido por el Ing. Julio Cesar Ríos Pfochohuanca, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, ingresado por el Despacho de Gerencia Municipal con expediente administrativo N°4691, de fecha 30 de mayo del presente año en curso 2025; quien solicita el pronunciamiento del Projectista sobre la Prestación del Adicional de Obra N°09, con deductivo vinculante, del Contratista Consorcio Wiracocha, Empresa Ejecutora del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Pomacanchi Distrito de Pomacanchi – Acomayo – Cusco", con CUI N°2292730; en cumplimiento a lo manifestado mediante Carta N°0124-2025-GM-MDP, de Gerencia Municipal, de fecha 30 de mayo del 2025, se le notifica al Ing. Jorge Mayta Quispe, al correo electrónico: [jmaytaq@gmail.com](mailto:jmaytaq@gmail.com) solicitando su pronunciamiento frente a la Prestación del Adicional de Obra N°09, con Deductivo Vinculante, otorgándole un plazo perentorio para lo requerido de (03) días calendarios, una vez notificado;



Que, mediante Informe N°0451-2025-JCRP-SGIDU/MDP, remitido por el Ing. Julio Cesar Ríos Pfochohuanca, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, ingresado por el Despacho de Gerencia Municipal con expediente administrativo N°4838 de fecha 05 de junio del presente año en curso 2025; quien Solicita la Evaluación y Opinión Técnica de Prestación del Adicional de Obra N°09, con deductivo vinculante del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE POMACANCHI, DISTRITO DE POMACANCHI - ACOMAYO - CUSCO", con CUI N°2292730, presentado por el contratista con aprobación del Supervisor de Obra:



En concordancia al Informe N°17-2025/MDP/SGIDU/AC/FJPP, remitido por el Ing. Francisco Javier Paredes Pumayucra, Administrador de Contrato, en el que manifiesta que, visto los informes del Supervisor de Obra, con opinión favorable se proceda con la Aprobación de Prestación del Adicional de Obra N°09, con deductivo vinculante, del Contratista Consorcio Wiracocha, Empresa Ejecutora del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Pomacanchi Distrito de Pomacanchi – Acomayo – Cusco", con CUI N°2292730, así mismo indicando lo siguiente:

- Presupuesto adicional de Obra N° 09, asciende a S/. 68,794.02 (Sesenta y ocho mil setecientos noventa y cuatro con 02/100 nuevos soles).
- Presupuesto deductivo vinculante de Obra N° 09 asciende a S/. 170,209.76 (Ciento setenta mil doscientos nueve con 76/100 nuevos soles).
- Deductivo neto se tiene: S/. 170,209.76 y el adicional de Obra N° 09 S/. 68,794.02, por lo cual el deductivo neto es S/. 101,415.74.



Que, mediante Informe N°147-2025/MLC/OSyLP/MDP, remitido por el Ing. Milton Lazo Ccoto, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, ingresado por el Despacho de Gerencia Municipal con expediente administrativo N°4910, de fecha 05 de junio del presente año en curso 2025, en el que manifiesta la OPINION TECNICA FAVORABLE, respecto a la Prestación del Adicional de Obra N°09,

Plaza de Armas N° 100 914 711597  
municipalidadpomacanchi2023@gmail.com



Gestión 2023 - 2026

# Municipalidad Distrital de Pomacanchi

ACOMAYO - CUSCO - PERÚ  
"Capital Ecológica de la Región Cusco"



con deductivo vinculante, del Contratista Consorcio Wiracocha, Empresa Ejecutora del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Pomacanchi Distrito de Pomacanchi - Acomayo - Cusco", con CUI N°2292730; así mismo manifiesta que la opinión otorgada se fundamenta en la revisión técnica del expediente y la aprobación de la supervisión, conforme a la Carta N°072-2025/SPC/MDP, y el Informe N°157-05-2025/LPL-SUPERVISOR-SB-POMACANCHI, las cuales confirman la conformidad técnica del expediente, cumpliendo con el marco normativo legal de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe N°0203-2025-MMMT/OPP-C/MDP, remitido por la CPC. Melvin Mercedes Mamani Ttito, Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, ingresado por el Despacho de Gerencia Municipal con expediente administrativo N°4943, de fecha 09 de junio del presente año en curso 2025, en el que Otorga la Disponibilidad Presupuestal, por el importe de S/. 68,794.02 (Sesenta y ocho mil setecientos noventa y cuatro con 02/100 soles), afecto al presupuesto institucional del ejercicio 2025, los mismos que serán afectos a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y/o Donaciones y Transferencias, para Aprobación de Prestación del Adicional de Obra N°09, con deductivo vinculante, del Contratista Consorcio Wiracocha, Empresa Ejecutora del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Pomacanchi Distrito de Pomacanchi - Acomayo - Cusco", con CUI N°2292730;



Que, de conformidad a la Opinión Legal N°126-2025-OAL/MDP-A, remitido por el Abg. Oscar Marcos Aquise Larico, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, ingresado por el Despacho de Gerencia Municipal con expediente administrativo N°5042, de fecha 10 de junio del presente año en curso 2025, en el que manifiesta procedencia a la Aprobación del Expediente de Prestación del Adicional de Obra N°09, con deductivo vinculante, del Contratista Consorcio Wiracocha, Empresa Ejecutora del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Pomacanchi Distrito de Pomacanchi - Acomayo - Cusco", con CUI N°2292730;



Que, conforme a los Considerandos precedentes y las atribuciones establecidas en el Art 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, numeral 34.2 del art. 34° del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento, Artículo 205° del numeral 205.1 del reglamento señala: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la designación con Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDP/A, de fecha 03 de enero del presente año en curso 2025, de la delegación de las facultades y atribuciones de orden administrativo.



## SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** el Expediente de Prestación del Adicional de Obra N°09, con Deductivo Vinculante, del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Pomacanchi Distrito de Pomacanchi - Acomayo - Cusco", con CUI N°2292730, con incidencia del 0.49% solicitada por el Contratista Consorcio Wiracocha, en merito a los documentos: Carta N°072-2025/SPC/MDP, y el Informe N°157-05-2025/LPL-SUPERVISOR-SB-POMACANCHI, las cuales confirman la conformidad técnica del expediente, expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo directo.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Infraestructura - Desarrollo Urbano, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás áreas orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, para garantizar los procesos y procedimientos que sustenten la Ejecución de la Obra antes mencionada.

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR,** que la información técnica, que sustenta la presente Resolución, son de exclusiva responsabilidad de sus autores en el ámbito de sus competencias, lo cual no exime de responsabilidad alguna a las dependencias que emitieron los informes técnicos correspondientes de aprobación de los mismos, los cuales tienen carácter vinculante para el presente caso particular.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR,** la presente resolución al CONSORCIO WIRACOCHA, ejecutor de la Obra, EMPRESA SAJI PILARES CONTRATISTAS E.I.R.L - empresa supervisora y demás áreas pertinentes para el cumplimiento y conocimiento de lo dispuesto conforme al marco normativo vigente.



Gestión 2023 - 2026

# Municipalidad Distrital de Pomacanchi

ACOMAYO - CUSCO - PERÚ  
"Capital Ecológica de la Región Cusco"



**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER,** que la Oficina de Informática y Soporte Técnico de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, cumpla con publicar la presente norma municipal en la [Página Web Institucional](#) y el panel publicitario de la Municipalidad, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI - ACOMAYO - CUSCO  
Abg. Erlen Jemayn Sánchez Villacorta  
DNI 48266402  
GERENTE MUNICIPAL



EJSV/GM  
CC  
Archivo  
INFRAESTRUCTURA  
OSYLP

Plaza de Armas N° 100 914 711597  
municipalidadpomacanchi2023@gmail.com